



Factura: 001-002-000020982



20161801001P03329

NOTARIO(A) WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN AMBATO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161801001P03329						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (9:32)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BRITO PALMA MILTON MARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1804194163	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	BRITO PALMA CARMEN ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1802167575	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia			Cantón		Parroquia		
TUNGURAHUA			AMBATO		LA MATRIZ		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN AMBATO



20161801001P03329

Factura: 001-002- 000020982

DE: CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
CENDINGENIERIA S.A.,

OTORGADO POR: señores: BRITO PALMA MILTON MARIO y BRITO PALMA
CARMEN ELIZABETH.



A FAVOR DE: CENDINGENIERIA S.A.,

CUANTÍA: \$ 800,00 USD.

COPIAS: Tres. (3)

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del
Ecuador, hoy día uno de Noviembre del año dos mil dieciséis.

Ante mí, Doctor WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA, en calidad de Notario Primero de este cantón Ambato; comparecen, los señores: **BRITO PALMA MILTON MARIO**, mayor de edad, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero cuatro uno nueve cuatro uno seis guion tres, de nacionalidad ecuatoriana de profesión ingeniero domiciliado en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua; y, **BRITO PALMA CARMEN ELIZABETH**, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos uno seis siete cinco siete guion cinco, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Magister los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua; legalmente capaces, conocidos e identificados por mí con los documentos que me presentan, de todo lo que doy fe, y advertidos de las consecuencias jurídicas del acto a otorgarse, libre y voluntariamente me solicitan que se eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que es del tenor literal siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima denominada **CENDINGENIERIA S.A.**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
COMPARECIENTES: Intervienen al otorgamiento de ésta escritura los señores: **BRITO PALMA MILTON MARIO**, mayor de edad, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero cuatro uno nueve cuatro uno seis guion tres, de nacionalidad ecuatoriana de profesión ingeniero domiciliado en la

ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua; y, BRITO PALMA

7950

CARMEN ELIZABETH, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos uno seis siete cinco siete guion cinco, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Magister domiciliada en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua.-

Todos mayores de edad, sin prohibición para establecer ésta Compañía; y quienes comparecen por sus propios derechos.-

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD Y CONFORMIDAD.-

Los comparecientes libre y voluntariamente declaran bajo juramento que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, denominada **CENDINGENIERIA S.A.** misma que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del



Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil, y a las normas estatutarias contenidas en el presente

instrumento mismas que son aceptadas por unanimidad por los y los comparecientes.-

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.

Título I.- Del Nombre, Domicilio, Objeto y Plazo.-Artículo Uno.- El nombre de la compañía es **CENDINGENIERIA S.A.**- **Artículo Dos.-**

DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es el Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-**Artículo Tres.-** El

Objeto Social de la Compañía: La compañía tendrá por objeto social principal: a) Realizar las actividades de certificación de productos, como bienes de consumo, vehículos automotores,

aeronaves, contenedores presurizados, centrales nucleares, entre otros; Actividades de diseño de ingeniería tales como aplicación de las leyes físicas y de los principios de ingeniería al diseño de máquinas, materiales, instrumentos, estructuras, procesos y sistemas, así como la asesoría de ingeniería para maquinaria, procesos y plantas industriales; Actividades de ensayos para determinar las propiedades físicas y el rendimiento de productos y materiales en cuanto a su resistencia, espesor, durabilidad, radiactividad, entre otras; Podrá realizar pruebas periódicas de seguridad vial de vehículos automotores; Realizar actividades de análisis y pruebas relacionadas a campos científicos, entre otras actividades de diseño y asesoría de ingeniería; b) Participar en licitaciones, concursos públicos o privados de precios u ofertas o cualquier otra modalidad contractual, ante cualquier entidad de derecho público o privado, siempre que exista afinidad con su objeto social; y, c) Conformar consorcios, celebrar contratos de asociación o cuentas en participación, así como celebrar contratos de franquicias o representaciones comerciales con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, siempre que exista afinidad con su objeto social. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la ley, es decir podrá importar, exportar, industrializar, comercializar, distribuir, brindar capacitación, asesoramiento, investigación, promoción y desarrollo. La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema

Financiero para las personas jurídicas reguladas por dicha ley, ni tampoco a ninguna de las actividades reservadas para las compañías e instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores.- **Artículo Cuatro.- Plazo.**- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.-**Título II Del Capital Suscrito y de las Acciones.- Artículo Cinco.- Capital Suscrito y de las acciones.**- El capital social es de ochocientos dólares de los


Estados Unidos de Norte América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una, numeradas secuencialmente del cero cero uno al ochocientos inclusive.-**Título III Del Gobierno y de la Administración.- Artículo Seis.- Norma general.**- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y, su administración al Gerente General y al Presidente, y la fiscalización estará a cargo del Comisario Revisor Principal quien tendrá su suplente. **Artículo Siete.- Convocatorias.**- Las convocatorias a Junta General las efectuarán indistintamente el Presidente o el Gerente General de la compañía, mediante publicación en un diario de amplia circulación del domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

Artículo Ocho.- Clases de Juntas.- Las juntas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías, en caso contrario serán nulas; las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres, y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntuizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntuizados en la convocatoria. **Artículo Nueve.- Quórum General de instalación.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por menos la mitad del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Diez.- Quórum especial de instalación.**- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier

Dr. Wilson Ramiro Mayorga.

7950

modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse estos particulares en

la convocatoria que se haga. **Artículo Once.- Quórum de Decisión**



y derecho a voto.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión, en las votaciones todos los accionistas tendrán derecho a un voto por cada acción suscrita, en proporción a su valor pagado. Cada acción totalmente liberada da derecho a un voto.

Artículo Doce.- Facultades de la junta.- Corresponde a la Junta General de accionistas el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima y en particular las siguientes: a.- Nombrar y remover a Gerente General, Presidente y Comisario principal y suplente de la compañía; b.- Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y el comisario revisor acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si

no hubieren sido precedidos por el informe del comisario; c. Fijar la retribución de los administradores y del comisario revisor; d.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e. Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; f. Resolver acerca de la amortización de las acciones; g. Acordar todas las modificaciones al contrato social; h. Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. i.- Autorizar la venta y gravamen de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía; j.- Aprobar el Reglamento Interno de la compañía., y, k. Interpretar el estatuto .- **Artículo Trece.- Junta Universal.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Catorce.- PRESIDENTE de la compañía.**- El Presidente será nombrado por la Junta General de accionistas para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente puede o no ser accionista de la compañía. El Presidente continuará el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el

Secretario, las actas respectivas, así como realizar las respectivas convocatorias; b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que tome la Junta General de Accionistas; y, e) Suscribir el nombramiento del Gerente General.- **Artículo Quince.**

GERENTE GENERAL de la Compañía.- El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de tres años, a cuyo

termino podrá ser reelegido. El Gerente General puede o no ser accionista de la compañía. El Gerente General continuará el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al

Gerente General: a) Convocar a las reuniones de la Junta General de accionistas; b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Subrogar al Presidente en sus funciones en su ausencia temporal o definitiva; f) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas del mismo; y g) Ejercer las demás atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **Título IV De la fiscalización.**- **Artículo Dieciséis.**- **Del Comisario.**- La junta

general de accionistas designará cada año un Comisario Principal y un Suplente, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título V Disolución y Liquidación, Fondo De Reserva Legal, y Distribución de Utilidades.-Artículo Diecisiete.- Disolución.-** La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **Artículo Dieciocho.-** La compañía formará un fondo de reserva legal, para lo cual anualmente segregará un diez por ciento de las utilidades liquidadas y realizadas hasta formar un fondo de por lo menos del cincuenta por ciento del capital social.- **Artículo Diecinueve.-** Para la distribución de las utilidades a los accionistas, se asignará por lo menos un cincuenta por ciento de los dividendos obtenidos en cada año, salvo resolución unánime en contrario de la junta general, y las mismas se pagarán en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagárseles intereses.- **CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA Y APORTES.-** Los accionistas señores: BRITO PALMA MILTON MARIO, mayor de edad, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero cuatro uno nueve cuatro uno seis guion tres, de nacionalidad ecuatoriana de profesión ingeniero domiciliado en la ciudad de Ambato, provincia

de Tungurahua; y, BRITO PALMA CARMEN ELIZABETH, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos uno seis siete cinco siete guion cinco, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Magister domiciliada en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, libre y voluntariamente declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía que se constituye por medio del presente instrumento en una institución bancaria, una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil, el cual se halla íntegramente suscrito y será pagado en numerario de la siguiente manera: CUADRO DE INTEGRACIÓN DE

NOTARÍA PRIMERA CANTÓN AMBATO		CEDULA	CAPITAL SUSCRITO EN USD	CAPITAL QUE SERÁ PAGADO EN NUMERARIO USD	No. DE ACCIONES	TIPO DE INVERSIÓN
BRITO PALMA MILTON MARIO	180419416-3	799,00	799,00	799	NACIONAL	
BRITO PALMA CARMEN ELIZABETH	180216757-5	1,00	1,00	1	NACIONAL	
TOTAL		800,00	800,00	800		

QUINTA DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS

DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos catorce y quince del Estatuto, se designa como Presidente de la compañía **CENDINGENIERIA S.A.** a la Magister BRITO PALMA CARMEN ELIZABETH y como Gerente General de la misma al Ingeniero BRITO PALMA MILTON MARIO y le autorizan a éste último a fin de que realice los trámites pertinentes, hasta la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía. Usted, Señora Notaria, se dignará añadir

las correspondientes cláusulas de estilo.- FIRMA).- Ab. Miguel Angel Herrera Cárdenas.- MAT 18-2007-220 Foro de Abogados C. J.- **Hasta aquí la minuta".- La misma que queda elevada a escritura con toda su validez legal.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente, con los deberes legales del caso.- Y leída que les fue, por mí el Notario, íntegramente y en alta voz esta escritura a las partes, aquellos lo ratifican y suscriben, conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-**


BRITO PALMA MILTON MARIO
C.C 1804134/63


BRITO PALMA CARMEN ELIZABETH
C.C 1802167575

EL NOTARIO


DR. WILSON MAYORGA MAYORGA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN AMBATO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO**

FECHA DE RESERVACIÓN: 31/10/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7747953

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0502592140 HERRERA CARDENAS MIGUEL ANGEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CENDINGENIERIA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA	M71	
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.21	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA (ES DECIR, APLICACIÓN DE LAS LEYES FÍSICAS Y DE LOS PRINCIPIOS DE INGENIERÍA AL DISEÑO DE MÁQUINAS, MATERIALES, INSTRUMENTOS, ESTRUCTURAS, PROCESOS Y SISTEMAS) Y ASESORÍA DE INGENIERÍA PARA MAQUINARÍA, PROCESOS Y PLANTAS INDUSTRIALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.29	OTRAS ACTIVIDADES DE DISEÑO Y ASESORÍA DE INGENIERÍA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7120.14	ACTIVIDADES DE ENSAYOS PARA DETERMINAR LAS PROPIEDADES FÍSICAS Y EL RENDIMIENTO DE PRODUCTOS Y MATERIALES EN CUANTO, A SU RESISTENCIA, ESPESOR, DURABILIDAD, RADIACTIVIDAD, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	M7120.91	ACTIVIDADES DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS, COMO BIENES DE CONSUMO, VEHÍCULOS AUTOMOTORES, AERONAVES, CONTENEDORES PRESURIZADOS, CENTRALES NUCLEARES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7120.92	PRUEBAS PERIÓDICAS DE SEGURIDAD VIAL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7120.93	ACTIVIDADES DE ANÁLISIS Y PRUEBAS RELACIONADAS A CAMPOS CIENTÍFICOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN

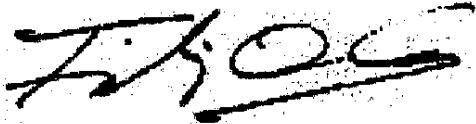
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/12/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGА LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO EN
BLANCO

Nº 1804194163-7
CUCARAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTÓN
TUNGURAHUA
ESTADO CIVIL: MOLINERO
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

09

INSTITUCIÓN: PROFESOR FOLCAZ
SUPERIOR: INGENIERO
ANAGROS Y NOMBRES DE LAS PARTES:
BRITO MILTON MARIO
PALMA CARMEN LUMERINA
UNICORNIO FECHA DE EXPEDICIÓN:
AMBATO
2015-11-06
FESTA DEL CINE ALIANZA
2025-11-06

2015-0

CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA QUE
ANTECEDE ES FIEL Y EXACTA
DEL ORIGINAL QUE ME FUERE
PRESENTADO Y EXHIBIDO.

Ambato, 01 NOV 2015



005

005 - 0034
NÚMERO DE CERTIFICADO1804194163
CECOLA

BRITO PALMA MILTON MARIO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTÓNCIRCUNSCRIPCIÓN 0
LA MERCED 0
PARROQUIA ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

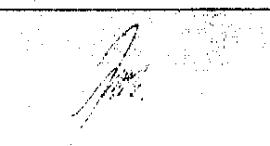
Dr. Wilson Ramiro Mayorga
NOTARIO PRIMERO
CANTON AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de Identificación: 1804194163

Nombres del ciudadano: BRITO PALMA MILTON MARIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 25 DE MARZO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: BRITO MILTON MARIO

Nombres de la madre: PALMA CARMEN UMBELINA

Fecha de expedición: 6 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 1 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 1 - TUNGURAHUA -
AMBATO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.01 20:27:36 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-16e6df8e769a4f



*La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación
electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1804194163

Nombre: BRITO PALMA MILTON MARIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carnet de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.



2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: -----

Fecha: -----

Número de certificado: -----

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 1 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 1 - TUNGURAHUA - AMBATO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IA-4101ecc9e45a4c2



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
ESTADO GENERAL DE INVESTIGACIONES
DIVISION DE INVESTIGACIONES

CELESTINA 180216757-5
CITADANIA :
APLICOS Y NOMBRES:
BRITO PALMA
CARMEN ELIZABETH
LUGAR DE RESIDENCIA:
TUNJURAHUA
AMBATO
LA MERCED
FECHA DE NACIMIENTO: 1974-10-28
ACIONES DE VOTACION:
ESTADO CIVIL: CASADO
SILVANO
VALDERRAMA

PROFESION COQUILLO
ESTADO: MAESTRO
APPELLIDOS Y NOMBRE DEL PADRE:
BRITO ROBLES METON M
APPELLIDOS Y NOMBRE DE LA MADRE:
PALMA GAVILANES CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:
AMBATO
2016-01-28
FECHA DE EXPIRACION:

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

180216757-5 005 - 0165

BRITO PALMA CARMEN ELIZABETH

TUNJURAHUA AMBATO

LA MERCED

DUPLICADO USO: 6

DELEGACION PROVINCIAL DE TUNJURAHUA - 0

4055285 29/01/2015 15:22:31

4055285

CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA QUS
ANTECEDE ES FIEL Y EXACTA
DEL ORIGINAL QUE ME FUERTE
PRESENTADO Y EXHIBIDO.

Ambato 01 NOV 2016

Dr Wilson Ramiro Mayorga
NOTARIO PRIMERO
GANTON AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

11

79-50

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de Identificación: 1802167575

Nombres del ciudadano: BRITO PALMA CARMEN ELIZABETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/AMBATO/LA MERCED

Fecha de nacimiento: 29 DE OCTUBRE DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Conyuge: VARGAS ALVAREZ ALVARO F

Fecha de Matrimonio: 28 DE MARZO DE 1996

Nombres del padre: BRITO ROBLES MILTON M

Nombres de la madre: PALMA GAVILANES CARMEN U

Fecha de expedición: 28 DE ENERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 1 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 1 - TUNGURAHUA -
AMBATO

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente

Valididad desconocida

Digitally signed by: JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.01 00:20:48 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-d2794613d025462



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1802167575

Nombre: BRITO PALMA CARMEN ELIZABETH

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: -----

Fecha: -----

Número de certificado: -----

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 1 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 1 - TUNGURAHUA - AMBATO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



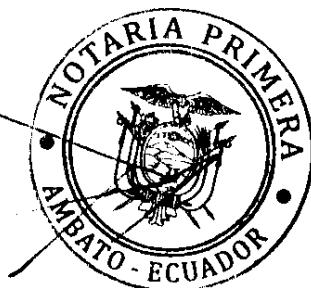
IC-IA-cabd7c753459468



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

SE OTORGO ANTE MI LA ESCRITURA DE CONSTITUCION SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA CENDINGENIERIA S.A. OTORGADO POR LOS SEÑORES MILTON MARIO BRITO
PALMA Y CARMEN ELIZABETH BRITO PALMA A FAVOR DE CENDINGENIERIA S.A.; Y EN FE DE
ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA HOY UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL
DIECISEIS.

~~DR. WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON AMBATO~~



Dr. Wilson Ramiro Mayorga
**NOTARIO PRIMERO
CANTON AMBATO**

TRÁMITE NÚMERO: 11337



* 2 5 5 0 2 6 1 1 M P B W J Q *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7950
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/11/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	611
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

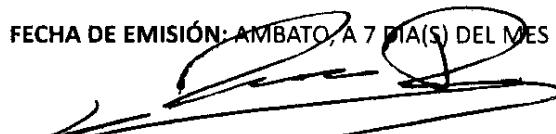
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARIA:	NOTARIA PRIMERA /AMBATO /01/11/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CENDINGENIERIA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	AMBATO

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, A 7 DIA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016


DR. FAUSTO HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANO S/N Y MONTALVO C.C. CARACOL LO